

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 215 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 13 MAYO 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 10, formulada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaru-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

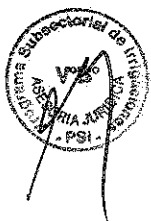
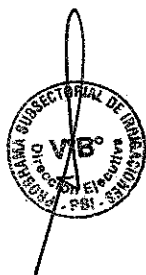
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 021-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de febrero de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso, conformado por las empresas Marrufo Ingeniería y Construcción S.A.C., y A.C. Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaru-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", por la suma de S/. 1'800,000.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 157-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de abril del 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02, por Partidas Nuevas en la suma de S/. 118, 898.45, incluido el IGV, formulado por el referido Consorcio;

Que, por la Carta N° 014-2016-HOMD-CP, presentada el 29 de abril de 2016, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Krisher Miguel Arrieta Adrianzen, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 10 por 30 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", generada según refiere, por la ejecución de los trabajos relativos al Presupuesto Adicional N° 02 referido precedentemente; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y 201° de su Reglamento; adjuntando como medios probatorios, copias del cuaderno de Obra pertinentes, copia de las Cartas N° 05 y 09-2015-LMAG-CP, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 01-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/KMAA, presentado a la Entidad el 29 de abril de 2016, el referido Supervisor de Obra remite el Informe N°



001-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/KMAA, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

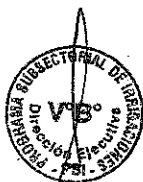
Que, la Supervisor concluye en el acotado informe, que la Ampliación de Plazo N° 10 se cuantifica en 30 días calendario al ser ese el tiempo estimado que comprende la ejecución de los trabajos relativos al referido Adicional N° 02, entre las progresivas 4+050 Km a 5+086, así como las partidas faltantes contractuales; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 10, formulada por el Contratista de la obra;

Que, mediante el Informe N° 008-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/dagp, de fecha 12 de mayo de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 10, así como el informe del Supervisor, indicando respecto a sus antecedentes generadores, que la Ampliación de Plazo N° 09 por 20 días calendario por causal abierta solicitada por el Contratista a través de la Carta N° 011-2016-HOMD-CP, sustentada en el no pronunciamiento por parte de la Entidad del Presupuesto Adicional N° 03, fue recibida el 7 de abril del 2016, por la Inspección (a cargo de la obra en dicha fecha), dentro del plazo de ejecución contractual, debido a que el 10 de abril del 2016, finalizaba el mismo, de acuerdo al plazo otorgado mediante la Ampliación de Plazo N° 08, aprobada mediante Resolución Directoral N° 150-2016-MINAGRI-PSI; sin embargo señala, que la Entidad no emitió su pronunciamiento sobre la referida Ampliación de Plazo N° 09 dentro del plazo que prevé el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón que la referida Inspección no dio trámite a la misma, al haberse según señala trasapelado el expediente que sustentaba dicha ampliación de plazo, quedando en consecuencia consentida y el plazo de ejecución contractual ampliado en 20 días más, fijándose el termino de la obra para 30 de abril de 2016;

Que, en relación a la Ampliación de Plazo N° 10, indica que se advierte que mediante la anotación en el asiento N° 342 del cuaderno de obra de fecha 06 de abril de 2016, el Residente de obra dejó constancia que *"Se recepciona la carta N° 851-2016-MINAGRI-PSI-OAF, comunicando la Resolución Directoral N° 157 - 2016 - MINAGRI -PSI, aprobando el expediente técnico del presupuesto adicional N° 02, por la suma de S/ 118 898.45 (Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho y 45/100 Soles)..."*; asimismo señala, que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 346 de fecha 08 de abril de 2016, el Residente deja constancia que *"Se indica a la inspectora de obra que se viene elaborando la solicitud de ampliación de plazo N° 10, por treinta (30) días calendario, debido al adicional de obra N° 02, aprobado mediante resolución directoral N° 157 - 2016 - MINAGRI - PSI, el cual contiene partidas que se ejecutarán, las cuales afectan a la ruta crítica del proyecto, así mismo quedan pendientes partidas por ejecutar del contrato principal, las cuales están afectadas por los trabajos a ejecutar del adicional de obra N° 02"*

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras concluye manifestando, que las partidas del adicional N° 02 y las partidas faltantes del expediente de contrato original relacionadas al mismo, contemplan trabajos que afectan la ruta crítica de la obra, y se justifica el plazo solicitado para la realización de dichos trabajos; por lo que, recomienda su aprobación, por un periodo de 30 días calendario, al ser ese el tiempo estimado para la ejecución de los trabajos comprendidos en el citado Adicional de obra N°02, además de las partidas contractuales pendientes, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables por las ampliaciones de plazo N° 09 y N° 10, por haber renunciado el Contratista a dicho concepto a través de las Cartas N°s 015 y 016-HOMD-CP, según señala;

Que, por los Memorandos N°s 1595 y 1690-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 09 y 12 de mayo de 2016, respectivamente, la Oficina de Supervisión de la Dirección de



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 215 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 por 30 días calendario;

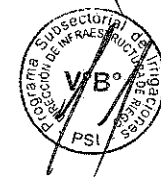
Que, con los Memorandos N°s 1814 y 1875 -2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 09 y 13 de mayo de 2016, respectivamente, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 10, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 315-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que sustenta la Ampliación de Plazo N°10 el Contratista, se enmarca en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, se advierte que la Entidad notificó el 06 de abril de 2016, la Resolución Directoral N° 157-2016-MINAGRI-PSI, que aprueba el Presupuesto Adicional N° 02, por lo que el plazo de 30 días solicitados para ejecutar el referido Adicional deben computarse a partir del día 07 de abril, es decir a partir del día siguiente de su notificación y concluirán el 06 de mayo, conforme el plazo solicitado, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual vencía el 30 de abril, según lo señalado por las áreas técnicas (Ampliación de Plazo N° 09 consentida), corresponde aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 10, otorgando 06 días calendario para la culminación de los trabajos relativos al Adicional N° 02; por lo que, estando a las conclusiones arribadas, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 10 por 06 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por estar considerados en la estructura del referido Adicional N° 02;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

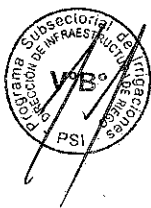


**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar parcialmente** la Ampliación de Plazo N° 10 por seis (06) días calendario formulada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Progreso, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Krisher Miguel Arrieta Adrianzen, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO LÓPEZ CHINTE  
Director Ejecutivo